



Expediente CNMY24-ISTEC-ACCV-022

Informe jurídico del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente de suministro de tarjetas criptográficas por el procedimiento abierto

Examinado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación, por el procedimiento abierto, de Suministro de tarjetas criptográficas.

ANTECEDENTES

Primero.- El citado Pliego tiene por objeto la contratación de suministro de tarjetas criptográficas.

Obra en el expediente el Informe de necesidad-Memoria justificativa.

Segundo.- El Valor Estimado total del Contrato asciende a 213.770,00 euros. Por su parte, el Valor Estimado total del Contrato del Lote 1 asciende 56.350,00 euros (IVA no incluido) y el del Lote 2 a 157.420,00 euros (IVA no incluido).

El valor estimado se ha fijado teniendo en cuenta el importe total pagadero, ya que no se prevén modificaciones ni prórrogas específicas del contrato.

Tercero.- El Presupuesto Base de Licitación, entendido como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación (art. 100 LCSP), asciende a un total de 213.770,00 euros. Por su parte, el Presupuesto Base de Licitación del Lote 1 asciende 56.350,00 euros (IVA no incluido) y el del Lote 2 a 157.420,00 euros (IVA no incluido).

Para la determinación del precio se ha estimado el presupuesto de ejecución del contrato y se ha incrementado con el 13% en concepto de gastos generales y el 6% en concepto de beneficio industrial.

Para la determinación del presupuesto de ejecución han sido considerados los precios habituales en el mercado, partiendo de la experiencia de anteriores procesos de licitación para el suministro de bienes similares y comparando las características ofrecidas por distintas empresas especializadas en el sector a través de los distintos catálogos y otros canales de información a disposición pública.

En el presente contrato los costes de los salarios del personal responsable de la fabricación de los bienes objeto del mismo, si bien están incluidos en el precio total del contrato, no suponen una partida fundamental y principal del mismo.

En consecuencia, encontrándonos ante un contrato de suministro donde no hay personal adscrito directo y donde no se exigen categorías profesionales específicas para su ejecución, ni está prevista subrogación alguna, no resulta posible el desglose de costes con desagregación por género de las categorías profesionales.

En este sentido, teniendo en cuenta la calificación del presente contrato (suministro), el 98,50% del presupuesto está integrado por costes directos, integrados por el coste de las materias primas necesarias para la fabricación de los propios bienes (materiales), por los costes salariales del personal encargado de su fabricación (mano de obra directa), así como los recursos precisos para su distribución. Los costes directos ascienden a un total de 176.965,00 euros, por aplicación de la siguiente estimación de precios unitarios:



Ítem	Unidades	Precio unitario	TOTAL
SmartCafé 7.0	9.000 uds.	4,05 €	36.450,00 €
SmartCafé Expert blanca con mifare classic 1K	2.500 uds	4,05 €	10.125,00 €
JCOP4	17.000 uds.	7,67 €	130.390,00 €
TOTAL			176.965,00 €

Los costes indirectos ascienden a 2.673,66 euros, donde se imputa el 1,5% de los costes directos que corresponde a los gastos de gestión del contrato.

El presupuesto de ejecución del contrato, según el desglose presentado es de 179.638,66 euros que, incrementado con el 13% de gastos generales y el 6% en concepto de beneficio industrial, se obtiene un presupuesto base de licitación de 213.770,00 euros, IVA no incluido.

Se presenta el resumen del cálculo del PBL en la siguiente tabla:

	TOTALES
Costes Directos	176.965,00 €
Suministro	176.965,00 €
Costes Indirectos	2.673,66 €
Gastos de gestión	2.673,66 €
Presupuesto de ejecución:	179.638,66 €
Gastos Generales (13%)	23.353,02 €
Beneficio Industrial (6%)	10.778,32 €
TOTAL (Presupuesto Base de Licitación)	213.770,00 €

A partir de este Presupuesto Base de Licitación, se determina el importe unitario máximo a ofertar para cada tipo de tarjeta:

Ítem	Precio unitario
SmartCafé 7.0	4,90 €
SmartCafé Expert blanca con mifare classic 1K	4,90 €
JCOP4	9,26 €

Cuarto.- La tramitación del presente contrato será ordinaria y, en lo que se refiere al procedimiento de adjudicación, se trata de un procedimiento abierto.



Quinto.- En lo que respecta a la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que guarde una mejor relación calidad-precio, se ha optado por establecer como único criterio de adjudicación el precio.

Número	Descripción del criterio	Ponderación	Sobre
1	Oferta económica	100	2
TOTAL		100	

La valoración de estos criterios se realizará acorde con los siguientes puntos:

CRITERIOS AUTOMÁTICOS O VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS: HASTA 100 PUNTOS.

OFERTA ECONÓMICA (criterio único): HASTA 100 PUNTOS.

Se concederá una puntuación proporcional a la baja presentada por cada oferta, según la siguiente fórmula:

$$POi = (MaxP * Bi * K) + L$$

Donde:

POi puntuación que otorga la fórmula a la Oferta i.

MaxP= Puntuación máxima otorgada a este criterio (100 puntos)

Bi es el porcentaje de baja de la Oferta-i respecto al precio base de licitación.

Bmax mayor porcentaje de baja de entre todos los Bi de las Ofertas presentadas

K valor igual a:

A) si $B_{max} \leq 20\%$ entonces $K = 5$

B) si $B_{max} > 20\%$ entonces $K = 1/B_{max}$

L toma valor igual a:

- Si $Bi = 0\%$ entonces $L = 0$

- Si $Bi > 0\%$ entonces :

a) Si $B_{max} \leq 20\%$ entonces $L = MaxP - (MaxP * B_{max} * 5)$

b) Si $B_{max} > 20\%$ entonces $L = 0$

Sexto.- El Presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares incluye, además, los siguientes Anexos:

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSIBLE

ANEXO III. MODELO DE COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

ANEXO IV. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

ANEXO V. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS (A INCLUIR EN EL SOBRE 2)

ANEXO VI. MODELO DE AVAL



ANEXO VII. MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (con inscripción)

ANEXO VIII MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Objeto del informe y legislación aplicable

Es objeto del presente informe el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) para la adjudicación de contratos privados de servicios mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

Es de aplicación al Anexo que se informa la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Igualmente será aplicable el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP) en aquello que no se oponga a la LCSP.

El artículo 122.7 de la LCSP dispone que "la aprobación de los pliegos y de los modelos requerirá el informe previo del Servicio Jurídico respectivo. Este informe no será necesario cuando el pliego de cláusulas administrativas particulares se ajuste a un modelo de pliego que haya sido previamente objeto de este informe".

Ahora bien, tal como indicó el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en adelante TACRC) en su resolución 1220/2019, de 28 de octubre, la existencia de pliegos tipo no puede sustraer aspectos esenciales del contrato, como serían los criterios de adjudicación, al informe del Servicio Jurídico. Por este motivo, el citado Anexo I debe ser informado por el Departamento Jurídico de Infraestructuras i Serveis de Telecomunicacions i Certificació SAU (en adelante Istec) y aprobado por el Órgano de Contratación.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el art. 28.1 de la LCSP, las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, habrá de dejarse debida constancia de la naturaleza, extensión y necesidades que pretendan cubrirse, así como de la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

En este sentido, figuran en el Apartado A del Anexo I del PCAP las necesidades a satisfacer con la celebración del contrato. De igual modo, consta en el expediente el oportuno Informe de necesidad-Memoria justificativa.

Tercero.- Para el análisis del PCAP se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el art. 67 del RGLCAP, que establece de manera expresa qué datos habrá de contener, con carácter general, el pliego, por lo que su contenido debe adecuarse a lo indicado en dicho precepto y contemplar todos los extremos que indica, a saber:

- a) **Definición del objeto del contrato, con expresión de la correspondiente clasificación.** Consta en el apartado A del Anexo I del PCAP la definición, así como su oportuna clasificación (código CPV).
- b) **Necesidades administrativas a satisfacer.** Se detallan en el apartado A del Anexo I del PCAP.



- c) **Presupuesto base de licitación.** Se establece oportunamente en el apartado E del Anexo I del PCAP, basado en precios de mercado, con sujeción a lo previsto en el art. 100 de la LCSP, destacándose así mismo el carácter limitativo del mismo, que no podrá ser rebasado por las ofertas que se presenten.
- d) **Mención expresa de la existencia de los créditos para atender las obligaciones.** Constan de manera expresa en el apartado G del Anexo I del PCAP las partidas presupuestarias a las que se aplica el gasto que origina este contrato.
- e) **Plazo de ejecución o duración del contrato.** El apartado R del Anexo I del PCAP indica que el plazo de ejecución será de 6 meses. La fecha de inicio del contrato se definirá en la reunión de arranque del contrato por acuerdo entre las partes. En el mismo apartado se contemplan plazos parciales al establecer que, atendiendo a las necesidades de Istec, ésta solicitará el suministro del número de tarjetas requerido, el cual deberá ser suministrado por el contratista en el plazo de un mes desde la fecha de la solicitud.
- f) **Procedimiento y forma de adjudicación del contrato.** El Pliego establece la tramitación ordinaria, siendo la forma de adjudicación la del procedimiento abierto, previsto en el art. 156. En este procedimiento, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.
- g) **Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato,** tanto en boletines oficiales como en medios de difusión, en su caso. No procede.
- h) **Documentos a presentar por los licitadores, así como la forma y contenido de las proposiciones.** Figura en apartado D del Anexo I del PCAP el lugar, forma y plazo de presentación de las proposiciones, así como el contenido de cada uno de los sobres a presentar. En todo caso, y en cumplimiento de lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en su apartado tercero, la presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando medios electrónicos.
- i) **Criterios de adjudicación.** El apartado LL del Anexo I del PCAP detalla los criterios de adjudicación, los cuales se consideran adecuados al objeto del contrato y con una ponderación acorde para la valoración de una mejor relación calidad-precio.
- El único criterio de adjudicación previsto en la licitación es objetivo o de valoración automática por aplicación de fórmulas o porcentajes. Se considera que la elección del criterio de adjudicación cumple con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP.
- j) **Indicación expresa, en su caso, de variantes o alternativas.** El apartado I del Anexo I del PCAP indica expresamente que no se admite la presentación de variantes o alternativas.
- k) **Criterios objetivos que serán valorados para determinar cuándo una proposición es considerada anormalmente baja.** Se establecen, de manera expresa, en el apartado M del Anexo I del PCAP, los parámetros para determinar que el precio ofertado está incurso en una presunción de temeridad.
- l) **Garantía provisional y definitiva.** El apartado J del Anexo I del PCAP indica expresamente que no se exige la constitución de garantía provisional conforme al Acuerdo del Consell de 26 de marzo de 2010. En lo que respecta a la garantía definitiva, y de conformidad con lo previsto en el art. 108 de la LCSP, el apartado P del Anexo I del PCAP indica que, previa a la adjudicación del contrato, habrá de



acreditarse la constitución de la misma, siendo su importe del 5 por ciento del precio de adjudicación, excluido el IVA.

- m) Derechos y obligaciones específicas de las partes del contrato.** La cláusula 36 del Pliego establece las obligaciones del contratista. De igual forma, el contratista tendrá derecho al abono del precio (cláusula 37), así como el abono de intereses de demora como consecuencia de retrasos en el pago del precio (cláusula 37).
- n) Régimen de pagos.** El apartado W del Anexo I del PCAP se indica el régimen de pagos, indicándose expresamente que se facturará través de la plataforma FACe. Se cumple, de este modo, lo establecido por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- o) Revisión de precios.** Tal y como se indica en el apartado H del Anexo I del PCAP, en el presente caso el precio del contrato no será objeto de revisión, de conformidad con el art. 103 de la LCSP.
- p) Causas especiales de resolución del contrato.** La cláusula 42 del PCAP indica que son causas de resolución contractual, además de las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, las siguientes:
- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con Istedc.
 - La no reposición o ampliación en plazo por el contratista de la garantía definitiva, una vez Istedc haga efectivas las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista.
 - El incumplimiento de las obligaciones de la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad en el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre) y el incumplimiento de las medidas alternativas en caso de exención en la cuota de reserva (establecidas en el RD 364/2005, de 8 de abril), cuando el contratista esté sujeto a tales obligaciones.
 - El incumplimiento de las obligaciones esenciales que como tales hayan sido calificadas en el pliego.
 - La demora del contratista, por causas imputables al mismo, respecto al cumplimiento del plazo total e Istedc optase por la resolución de acuerdo con lo previsto en la cláusula 36 del presente pliego.

Por otra parte, en el apartado T del Anexo I del PCAP se establecen una serie de supuestos en los que se prevé la resolución del contrato como penalización, estos son:

- Incumplimiento de la cláusula 34.
- Incumplimiento parcial de la ejecución del contrato. Istedc podrá optar entre la resolución o la imposición de penalidades.
- Incumplimiento del plazo total por el contratista. Istedc podrá optar entre la resolución o la imposición de penalidades.
- Incumplimiento de plazos parciales por el contratista. Istedc podrá optar entre la resolución o la imposición de penalidades.
- Incumplimiento de las condiciones de la oferta, falta de aptitud del subcontratista o de las condiciones de emergencia. Istedc podrá optar entre la resolución, si se ha declarado obligación esencial, la imposición de penalidades o ambas.



- q) **Supuestos en los que, en su caso, los incumplimientos de carácter parcial serán causa de resolución del contrato.** En el apartado T del Anexo I del PCAP se prevén los siguientes supuestos:
- Incumplimiento parcial de la ejecución del contrato. Istedc podrá optar entre la resolución o la imposición de penalidades.
 - Incumplimiento de plazos parciales por el contratista. Istedc podrá optar entre la resolución o la imposición de penalidades.
- r) **Penalidades.** Se recogen en el apartado T del Anexo I del PCAP.
- s) **Plazo especial de recepción del contrato, en su caso.** No se contempla plazo especial alguno, por lo que se estará a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- t) **Plazo de garantía.** Los plazos de garantía se recogen en el apartado V del Anexo I del PCAP.
- u) **Subcontratación.** De conformidad con el art. 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, siempre con sujeción a lo dispuesto en los Pliegos.

En el apartado Q del Anexo I del PCAP se indica que el licitador que haya presentado la mejor oferta calidad precio deberá remitir junto con la documentación acreditativa de su capacidad de obrar y solvencias, relación de las partidas a subcontratar, importes y entidades propuestas, debiendo acompañar la documentación acreditativa de su capacidad de obrar y solvencias y compromisos de los subcontratistas.

En el mismo apartado también se indica que no existen tareas críticas que no podrán ser objeto de subcontratación.

No podrán realizarse pagos directos a los subcontratistas por parte de Istedc. No obstante, de conformidad con el artículo 217 de la LCSP, Istedc sí podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos a los subcontratistas, imponiéndole las siguientes obligaciones:

- Remisión al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, de la relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.
 - Aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en la LCSP y en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.
 - El contratista deberá aportar en cada factura certificado de los pagos a los subcontratistas del contrato.
- v) **Sigilo sobre el contenido del contrato, en su caso, por parte del contratista.** En el apartado de Observaciones del Anexo I del PCAP establece que el adjudicatario se obliga a guardar el know-how y uso de marca objeto del presente documento como secreto confidencial, sin cederlo ni revelarlo a cualquier tercero, de modo enunciativo y no limitativo, el adjudicatario se compromete a guardar secreto. Lo mismo rige para los secretos del negocio y de la empresa que sean conocidos por el adjudicatario.





w) Expresa sumisión a la legislación en materia de contratación administrativa. La cláusula 3 del PCAP establece de forma expresa el régimen jurídico de aplicación, indicando que se trata de un contrato de servicios de carácter privado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y 26 de la LCSP, quedando sometido a dicha ley, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y al RGLCAP. Supletoriamente, se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el art. 202 de la LCSP, los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos.

En todo caso, según indica el citado precepto, será obligatorio el establecimiento en el PCAP de al menos una de las condiciones especiales de ejecución y que podrán referirse, en especial, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social.

En este sentido, el apartado X del Anexo I del PCAP, establece que deberán cumplirse por el adjudicatario/subcontratistas: las siguientes condiciones especiales de ejecución que deberán cumplirse por el adjudicatario/subcontratistas: Toda la documentación y trabajos generados en la ejecución del contrato deberá presentarse preferentemente por medios electrónicos, y si fuera necesario su impresión en papel, este solo podrá ser de dos tipos: reciclado, con un mínimo 85 % de fibras reutilizadas y con proceso de blanqueado completamente libre de cloro, o ecológico.

Quinto.- Al tratarse de un contrato cuyo valor estimado supera los 100.000 euros, los pliegos y documentos contractuales serán susceptibles de recurso especial de contratación al que se refiere el art. 44 de la LCSP, tal y como se indica en la cláusula 48 del PCAP.

Fdo. **Departamento Jurídico de Istec**